JUSTIFICACIÓN PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S con sigla ALCARI S.A.S E.S.P cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P.", modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, ALCARI S.A.S. E.S.P. lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

Así las cosas se tiene que, la sociedad enfoca el cumplimiento a sus objetivos misionales y visiónales encaminados a prestar el servicio de alcantarillado bajo los más altos estándares de calidad de manera oportuna y efectiva, garantizando a la comunidad la satisfacción de sus expectativas con parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y mejoramiento continuo en un marco de responsabilidad social y ambiental a través del fortalecimiento institucional con el fin de brindar calidad, continuidad, competitividad y responsabilidad en la prestación del servicio.

Que la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P, se presta el servicio de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas por los diferentes usuarios y suscriptores de la empresa, las cuales son captadas y conducidas por los colectores e interceptores principales hacia las Plantas de Tratamiento de aguas Residuales para ser tratadas y posteriormente ser conducidas a su disposición final en la fuente hídrica receptora cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Razón por la cual es necesario para la operación de las mismas, garantizar el correcto funcionamiento de las redes de alcantarillado en aras de prestar un servicio continuo a la comunidad, por ende, la empresa cuenta con la dependencia Técnica – Operativa encargada entre otras cosas de monitorear la operación, mantenimiento y conservación de alcantarillado de la empresa y las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR.

Ahora bien, actualmente la dependencia técnica- operativa no cuenta con un profesional que coadyuvé en el mejoramiento de los procesos operativos y técnicos para garantizar la factibilidad de la prestación de los servicios prestados por ALCARI S.A.S con el fin de evitar traumatismo en los procesos que adelantan las plantas de tratamiento de aguas residuales, por ende se requiere contratar un profesional en el campo de la ingeniería civil en aras de apoyar el proceso de desarrollar estrategias y proyectos de innovación e implementación para la optimización de las PTAR y lograr la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo de la empresa.

Lo anterior, teniendo de presente que no es suficiente el personal de ALCARI S.A.S. E.S.P. y no se cuenta con persona de planta que tenga la idoneidad para la ejecución de estas actividades de conformidad con la certificación adjunta emitida por la dependencia administrativa y talento humano.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objetivo contar con un profesional que asesore, apoye y acompañe a la gerencia de la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", en los temas y necesidades relacionados en los párrafos precedentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL AREA TECNICA - OPERATIVA DE LA EMPRESA DE

SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE RICAURTE CUNDINAMARCA S.A.S. E.S.P. - ALCARI S.A.S. E.S.P.

2.2 PERFIL DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad, solicitada en el presente acápite.

PERFIL GENERAL: Ingeniero (a) Civil.

EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo un (1) año de experiencia profesional acreditada en el ejercicio de su profesión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar y orientar desde el área de su conocimiento a la Gerencia del ALCARI S.A.S E.S.P. en los diversos temas procesos operativos, contractuales y técnicos que surjan de conformidad con el giro ordinario de las actividades propias de la sociedad, para la optimización del funcionamiento de las PTAR´S a cargo de la empresa.
2. Mantener actualizados los formatos diseñados para el funcionamiento técnico de operación y control de los equipos necesarios para la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la empresa.
3. Tomar muestras de control periódicas para el monitoreo de las plantas de tratamiento de aguas residuales de conformidad con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato.
4. Realizar inspecciones periódicas a los equipos y elementos de cada una de las PTAR´S, para verificar el óptimo funcionamiento de estas registrando y entregando evidencias e informando las inconsistencias que estos presenten.
5. Asesorar a la empresa en la estructuración desde la parte técnica en los procesos o proyectos que se adelante en pro de la optimización y/o funcionamiento de las plantas, rindiendo los conceptos técnicos que le sean requeridos.
6. Asesorar y apoyar en la supervisión de los contratos que en el marco del objeto contractual le sean designados a ALCARI S.A.S E.S.P.
7. Realizar capacitaciones al personal operativo frente al manejo básico de las herramientas y equipos que componen las plantas de tratamiento de aguas residuales, teniendo de presente la normatividad que regule la materia.
8. Realizar los informes técnicos que se requieran para dar cumplimiento a los requerimientos de la corporación autónoma regional y en el marco del cumplimiento de la sentencia rio Bogotá.

9. Realizar apoyo técnico a procesos administrativos relacionados con el área técnica operativa.
10. Realizar el seguimiento a la clasificación de los lodos emitidos por las PTAR´S de la empresa y monitorear desde su origen hasta el proceso de espesamiento.
11. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

Dada en Ricaurte, a los quince (15) días del mes de Octubre del año 2026.

MARIA FERNANDA PADILLA DIAZ
Jefe de Coordinación Técnica
código 314, Grado 08

